

Municipalidad Distrital Cachachi

R.U.C. 20176204878



"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

ORDENANZA N° 09 -2019 -MDC

Cachachi, 28 de octubre de 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CACHACHI

VISTOS:

Informe N° 001-2019-MDC/GM/ULP-PJ de fecha 21 de octubre del 2019, Memorandum N° 122-2019-MDC/A de fecha 28 de octubre del 2019, Informe N° 22-2019 MDC/OAJ de fecha 25 de octubre del 2019, Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha 25 de octubre de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política, en concordancia con lo dispuesto en el artículo I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que las municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 80° numeral 3.1 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, clasifica como función exclusiva de las municipalidades distritales, el proveer del servicio de limpieza pública determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y aprovechamiento industrial de desperdicios;

Que, el artículo 10° del Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos expresa que el Plan Provincial de Gestión de Residuos Sólidos Municipales y el Plan Distrital de Manejo de Residuos Sólidos Municipales son instrumentos de planificación en materia de residuos sólidos de gestión municipal. Estos instrumentos tienen por objetivo generar las condiciones necesarias para una adecuada, eficaz y eficiente gestión y manejo de los residuos sólidos, desde la generación hasta la disposición final.

Que, el inciso d) del artículo 130° del citado cuerpo normativo prescribe que las Municipalidades Distritales, en su calidad de EFA locales son competentes para la supervisión, fiscalización y sanción en materia de residuos sólidos;

Que, el artículo 67° de la Ley N° 28611 - Ley General del Ambiente, dispone que corresponde a los gobiernos locales, priorizar medidas de saneamiento básico que incluyen la gestión y manejo, entre otros, de los residuos sólidos;

Que, el programa de Modernización Municipal creado por Ley N° 29465, persigue como meta, entre otras, la implementación de un programa de segregación en la fuente como parte del proceso de recolección de residuos sólidos domiciliarios a fin de generar mejores condiciones y un clima favorable en los servicios públicos e infraestructura municipal;

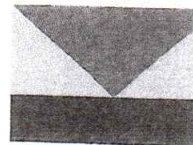
Que, en tal sentido con Informe N° 001-2019-MDC/GM/ULP-PJ de fecha 21 de octubre del 2019 Jefe de la Unidad Limpieza Pública - Parques y Jardines, donde informa y hace llegar el proyecto de "ORDENANZA QUE APRUEBA Y SANCIONA EL ARROJO DE RESIDUOS SOLIDOS EN LA VIA PÚBLICA DEL DISTRITO CACHACHI", la misma que tiene como objeto normar, regular la gestión de los residuos sólidos generados por los ciudadanos y los establecimientos comerciales,





Municipalidad Distrital Cachachi

R.U.C. 20176204878



servicios y otros a fin de minimizar posibles impactos al ambiente, prevenir riesgos ambientales, proteger la salud y el bienestar de la persona humana y contribuir al desarrollo sostenible del distrito;

Que, con Informe N° 032-2019-MDC/GM/G de fecha 21 de octubre del 2019 la Gerencia Municipal hace llegar el Proyecto de Ordenanza sobre prohibiciones por el mal manejo de los residuos sólidos en la vía pública, fin de que sea evaluado y aprobado por el pleno de Consejo.

Que, con Informe N° 22-2019 MDC/OAJ de fecha 25 de octubre del 2019 la Oficina de Asesoría Jurídica informa que es procedente la aprobación de la ORDENANZA N°09 -2019-MDC - "ORDENANZA QUE APRUEBA Y SANCIONA EL ARROJO DE RESIDUOS SOLIDOS EN LA VIA PÚBLICA DEL DISTRITO CACHACHI", pues cumple con los requisitos esenciales de forma y de fondo, así como las normativas existentes las mismas que fueron estudiadas y designadas en la parte de este informe legal (Normativa existente), se recomienda la aprobación de este proyecto de Ordenanza sea por el Consejo Municipal para que este proceda en conformidad con sus atribuciones de Ley.

Que, Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha 25 de octubre de 2019, se aprobó el proyecto de Ordenanza Municipal referente a prohibiciones por el mal manejo de los residuos sólidos en la vía pública de la jurisdicción del Distrito de Cachachi, Provincia de Cajabamba, región Cajamarca.

ORDENANZA QUE APRUEBA Y SANCIONA EL ARROJO DE RESIDUOS SOLIDOS EN LA VIA PÚBLICA DEL DISTRITO CACHACHI

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la ORDENANZA QUE APRUEBA Y SANCIONA EL ARROJO DE RESIDUOS SOLIDOS EN LA VIA PÚBLICA DEL DISTRITO CACHACHI, contenida en cuatro (06) capítulos, quince (14) artículos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia Municipal, Unidad de Limpieza Pública – Parques y Jardines, Unidad de Recursos Naturales y Ambiente, Unidad Seguridad Ciudadana y Transportes.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Unidad de Recursos Naturales y Ambiente contribuya con lo establecido en la presente Ordenanza, disponiendo que se cuide la limpieza de las áreas autorizadas para ejercer el comercio ambulatorio o actividades similares. Del mismo modo, disponer que la Unidad de Limpieza Pública – Parques y Jardines, coadyuve en ese mismo sentido en lo relacionado a los asuntos de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la Unidad de Limpieza Pública – Parques y Jardines, proceda a difundir el horario específico de recolección a fin de mejorar el servicio de Recolección de Residuos Sólidos, vigilando su cumplimiento a través de la verificación del horario, turnos y rutas establecidas.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que la presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR a la Unidad de Sistemas Informáticos la difusión de la presente Ordenanza en la Página Web de la Municipalidad





Municipalidad Distrital Cachachi

R.U.C. 20176204878



ARTÍCULO SETIMO.- ENCARGAR a la oficina de Secretaria General la notificación y distribución de la presente norma, bajo responsabilidad.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cúmplase



[Signature]
MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CACHACHI
Prof. Juan Efraim Cortegana Roncal
ALCALDE





Municipalidad Distrital Cachachi

R.U.C. 20176204878



ORDENANZA QUE APRUEBA Y SANCIONA EL ARROJO DE RESIDUOS SÓLIDOS EN LA VÍA PÚBLICA DEL DISTRITO CACHACHI

CAPITULO I ASPECTOS GENERALES

ARTICULO 1°.- OBJETIVO.- La presente ordenanza tiene como objetivo normar, regular la gestión de los residuos sólidos generados por los ciudadanos y los establecimientos comerciales, servicios y otros a fin de minimizar posibles impactos al ambiente, prevenir riesgos ambientales, proteger la salud y el bienestar de la persona humana y contribuir al desarrollo sostenible del distrito, dicha regulación considera a todos los establecimientos de comercio, establecimientos de servicios y de las viviendas



ARTICULO 2°.- AMBITO DE APLICACIÓN. - La presente Ordenanza será de aplicación en la jurisdicción del distrito Cachachi a toda persona natural o jurídica, pública o privada, que realice la disposición de residuos sólidos en las calles y bermas centrales de la vía pública.



ARTICULO 3°.- Establece el horario en que los administrados dispongan sus residuos sólidos comunes para su respectivo recojo, por parte del vehículo recolector municipal, el cual será según lo establecido en el plan de rutas.



ARTICULO 4°.- DEFINICIONES. - Para efecto de la aplicación de las disposiciones contenidas en la presente Ordenanza se entiende por:



Áreas de uso público: son aquellas áreas destinadas al uso, recreo o tránsito del público en general como: plazas, parques, veredas, pistas, entre otros; exceptuando aquellos espacios cerrados y con restricciones de acceso.

Disposición final: procesos u operaciones para tratar o disponer en un lugar los residuos sólidos como última capa de su manejo en forma permanente sanitaria y ambientalmente segura.

Generador: Es la persona natural o jurídica que genera residuos sólidos producto de sus actividades humanas. En el caso de que no sea posible identificar al generador de residuos sólidos se considera como tal a quien lo posea.

Gestión de Residuos Sólidos: Es el conjunto de actividades técnicas administrativas y actividades técnicas-operativas necesarias para el manejo apropiado de los residuos sólidos.

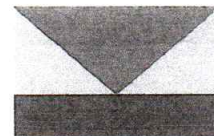
Limpieza de Vías y Espacios Públicos: Consiste en la recolección manual o mecánica de residuos sólidos depositados en la vía pública (pistas, veredas, plazas, parques y otras





Municipalidad Distrital Cachachi

R.U.C. 20176204878



áreas públicas) originados por la población, el tránsito, condiciones naturales y climatológicas.

Residuos Sólidos de Ámbito de Gestión Municipal: son los residuos de origen domiciliario, comercial y de aquellas actividades que generan residuos similares a estos.

Residuos Sólidos de las Actividades de la Construcción: Son aquellos residuos fundamentalmente inertes que son generados en las actividades de construcción y demolición de obras, actividades que controladas, monitoreadas y sancionadas por la unidad de catastro y planeamiento urbano, según la normativa por sus generadores como inútil, indeseable o desechable, que se presenta en estado sólido o semi sólido también se incluye dentro de esta definición el residuo proveniente de las actividades de la limpieza de calles y plazuelas, monumentos, entre otros.

Segregación: Acción de separar determinados componentes o elementos físicos de los residuos sólidos para ser manejados en forma especial. Si lo realiza el generador se denomina segregación en la fuente o en el origen.

Servicio de Limpieza Pública: Es el conjunto de actividades conformadas por la recolección, transporte, operación de disposición final, aseo de vías públicas de carácter local que prestan las municipalidades, como parte de sus competencias en materia de sanidad pública y de conservación del medio ambiente.

Transporte: Es la etapa del servicio de Limpieza Pública que consiste en el traslado de los residuos sólidos, en vehículos especiales y/o destinados para este fin, desde el último tramo del servicio mismo hacia una planta de transferencia o lugar de disposición final.

ARTICULO 5°. - ORGANOS COMPETENTES. - Para el cumplimiento de la presente ordenanza son competentes:

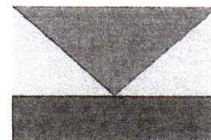
- Órgano de ejecución y organización del servicio:** La Unidad De Limpieza Pública – Parques y Jardines.
- Órgano de fiscalización:** La Unidad De Limpieza Pública – Parques y Jardines y la Unidad de Recursos Naturales y Ambiente.
- Órgano Decisorio:** La Gerencia Municipal como autoridad decisoria será la competente para la emisión de las resoluciones de imposición de sanciones administrativas por incumplimiento a las disposiciones contenidas en la presente Ordenanza, resoluciones que de ser objeto de apelación serán elevadas al superior jerárquico.





Municipalidad Distrital Cachachi

R.U.C. 20176204878



CAPITULO II

DE LAS OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

ARTICULO 6°. - RESPONSABILIDAD MUNICIPALIDAD. - La Municipalidad es responsable de la prestación de la limpieza de vías y espacios públicos, de la recolección, transferencia y transporte de los residuos sólidos hasta un lugar de disposición final, de los residuos sólidos de ámbito de gestión municipal y de todas aquellas actividades que generen residuos afines a estos, elaborando para ello planes operativos de acuerdo a las condiciones y características del distrito, estando a que los mismos son de responsabilidad del municipio desde el momento en que el generador los entrega a los operarios de la entidad responsable de la prestación del servicio de residuos sólidos, o cuando lo dispone en el lugar establecido por dicha entidad para su recolección.

ARTICULO 7°. - SEGREGACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS. - La Municipalidad a través de la Unidad de Limpieza Pública - Parques y Jardines, fomenta la minimización de los residuos sólidos a través de la segregación en la fuente u origen por medio de campañas de educación ambiental, a fin de formar parte de la responsabilidad de todos los generadores ubicados a la circunscripción del distrito.

ARTÍCULO 8°. - FUNCIÓN SUPERVISORA. - La Municipalidad a través de Unidad de Limpieza Pública - Parques y Jardines y en cumplimiento de los instrumentos de gestión de la Entidad, es el encargado de supervisar que se realice un correcto y adecuado manejo de los residuos sólidos en las etapas de recolección y transporte de los mismos dentro de la jurisdicción, a fin de salvaguardar la salubridad de todos los vecinos Cachachinenses.

CAPITULO III

LAS OBLIGACIONES DE LOS GENERADORES

ARTÍCULO 9°. - Los generadores están obligados a:

9.1 Viviendas Unifamiliares

- Almacenar y disponer los residuos sólidos en la vía pública adyacente al frontis de la propiedad, mediante el uso de bolsas u otros recipientes debidamente cerrados en los horarios establecidos.
- Mantener limpios la fachada y vereda.
- Cumplir con las demás disposiciones emitidas por la Municipalidad, concernientes a los residuos sólidos.





Municipalidad Distrital Cachachi

R.U.C. 20176204878



9.2 Viviendas Multifamiliares y/u Otros

- a) Contar colectivamente con depósitos debidamente acondicionados y en adecuadas condiciones higiénicas para la disposición de los residuos sólidos en viviendas multifamiliares, incluyendo conjuntos habitacionales, a fin de evitar que sean expuestos en la vía pública, los mismos que deben ser de fácil acceso para el adecuado recojo de los residuos sólidos que generan.
- b) Mantener limpios la fachada y vereda.
- c) Cumplir con las demás disposiciones emitidas por la Municipalidad.

9.3 Establecimientos Comerciales e Industriales

- a) Contar con depósitos de gran capacidad para la disposición y adecuado manejo de los residuos sólidos que permitan su fácil manipulación y recojo, tomando en cuenta los horarios establecidos en la presente ordenanza.
- b) Realizar la limpieza de secciones comunes, pasajes, pasadizos y de los servicios higiénicos en mercados, centros comerciales y galerías.
- c) Mantener limpios la fachada y vereda.
- d) Cumplir con las demás disposiciones emitidas por la Municipalidad, concernientes a los residuos.

CAPITULO IV

DE LA INTERVENCION MUNICIPAL, CONTROL Y SANCION

ARTICULO 10°.- INTERVENCION MUNICIPAL. - Tendrá por objeto evitar que se depositen toda clase de residuos sólidos en las calles y bermas centrales de la vía pública del distrito.

ARTICULO 11°. - Los fiscalizadores municipales y ambientales intervendrán y aplicaran las sanciones respectivas a los administrados que no respeten el horario establecido para el recojo de los residuos sólidos municipales y en caso de reincidencia para toda persona natural o jurídica se procederá a derivar el expediente a procuraduría para la denuncia penal respectiva.

ARTICULO 12°. - La Municipalidad Distrital de Cachachi es competente para controlar el exacto cumplimiento de las normas establecidas en la presente ordenanza, las sanciones a los infractores.





Municipalidad Distrital Cachachi

R.U.C. 20176204878



CAPITULO V

DE LAS PROHIBICIONES

ARTÍCULO 13°. - *Queda prohibido a partir de la vigencia de la presente Ordenanza:*

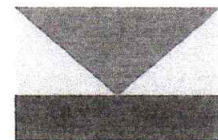
- a) Arrojar residuos sólidos, desmontes, malezas o animales muertos y en descomposición, en la vía pública o en terrenos sin construir.
- b) Sacar los residuos sólidos fuera del horario de recolección establecido.
- c) Arrojar residuos sólidos, desmonte, malezas, recipientes, envases y/o residuos de lubricantes, en canales de desagüe ubicados frente a un predio o establecimientos comerciales.
- d) Arrojar o dejar residuos de desmontes y/o poda en la vía pública, o drenes pluviales.
- e) Incinerar residuos sólidos, residuos de desmonte o poda en la vía pública.
- f) Arrojar o abandonar en la vía pública, el material proveniente de la limpieza de redes públicas de desagüe.
- g) Ocupar la vía pública con desmontes provenientes de obras y/o apertura de zanjas.
- h) Arrojar desperdicios mezclados con aguas servidas o productos tóxicos, en la vía pública.
- i) Interrumpir con residuos sólidos, el escurrimiento de aguas pluviales y caños naturales.
- j) Arrojar o disponer los residuos sólidos en lugar de uso público, fuera de los horarios establecidos,
- k) No limpiar los residuos sólidos ubicados en el techo, fachada, retiro fronterizo, colectores, área común u otros similares.
- l) Dejar esparcidos los residuos sólidos después de culminada cualquiera actividad doméstica o productiva realizada en lugares de uso público,
- m) Disponer los residuos sólidos, o ubicar las canastillas de disposición en bermas centrales para su recolección.
- n) Arrojar o dejar residuos en las riberas, caños naturales y drenajes.
- o) Incinerar residuos sólidos en el interior de las viviendas y en la vía pública.
- p) Negarse o no brindar la facilidad a la autoridad municipal para realizar labores de supervisión o fiscalización en cumplimiento de sus funciones.





Municipalidad Distrital Cachachi

R.U.C. 20176204878



CAPITULO VI

DE LAS INFRACCIONES POR EL ARROJO DE RESIDUOS SOLIDOS

ARTICULO 14°. – El incumplimiento de cualquiera de los artículos anteriores, será motivo de aplicación de la multa correspondiente de acuerdo al cuadro de infracciones y sanciones correspondientes.

UNIDAD DE LIMPIEZA PUBLICA – PARQUES Y JARDINES						
LIMPIEZA PUBLICA						
N°	INFRACCION	SANCION				ACCION COMPLEMENTARIA
		% U.T. MULTAS				
		VF	VMF	EC	F	
1	Arrojar residuos sólidos, desmontes, malezas o animales muertos y en descomposición, en la vía pública o en terrenos sin construir	6	7	8	10	SANCION
2	Sacar los residuos sólidos fuera del horario de recolección establecido	6	7	8	10	PREVENTIVA - SANCION
3	Arrojar residuos sólidos, desmonte, malezas, recipientes, envases y/o residuos de lubricantes, en canales de desagüe ubicados frente a un predio o establecimientos comerciales.	6	7	8	10	SANCION
4	Arrojar o dejar residuos de desmontes y/o poda en la vía pública, o drenes pluviales.	6	7	8	10	SANCION
5	Incinerar residuos sólidos, residuos de desmonte o poda en la vía pública	10	12	15	18	SANCION
6	Arrojar o abandonar en la vía pública, el material proveniente de la limpieza de redes públicas de desagüe.	6	7	8	10	SANCION
7	Ocupar la vía pública con desmontes provenientes de obras y/o apertura de zanjas.	6	7	8	10	SANCION
8	Arrojar desperdicios mezclados con aguas servidas o productos tóxicos, en la vía pública.	6	7	8	10	SANCION
9	Interrumpir con residuos sólidos, el escurrimiento de aguas pluviales y caños naturales	6	7	8	10	SANCION
10	Arrojar o disponer los residuos sólidos en lugar de uso público, fuera de los horarios establecidos.	6	7	8	10	SANCION - RETIRO
11	No limpiar los residuos sólidos ubicados en el techo, fachada, retiro fronterizo, colectores, área común u otros similares.	6	7	8	10	PREVENTIVO - SANCION
12	Dejar esparcidos los residuos sólidos después de culminada cualquiera actividad doméstica o productiva realizada en lugares de uso público	6	7	8	10	SANCION
13	Disponer los residuos sólidos, o ubicar las canastillas de disposición en bermas centrales para su recolección.	6	7	8	10	SANCION
14	Arrojar o dejar residuos en las riberas, caños naturales y drenajes.	6	7	8	10	SANCION

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL CACHACHI
El fedatario que suscribe que el presente documento es una copia fiel del original y el que me remito en caso necesario a lo que de
Cachachi,

5 NOV. 2019

NERY ELISA ATILANO ACCI
FEDATARIO TITULAR
R.U.C. N° 041 - 2019 - MD



Municipalidad Distrital Cachachi

R.U.C. 20176204878



15	Incinerar residuos sólidos en el interior de las viviendas y en la vía pública.	10	12	15	18	SANCION
16	Negarse o no brindar la facilidad a la autoridad municipal para realizar labores de supervisión o fiscalización en cumplimiento de sus funciones	8	10	12	15	PREVENTIVO - SANCION

VF: VIVIENDA FAMILIAR. VMF: VIVIENDA MULTI FAMILIAR. EC: ESTABLECIMIENTO COMERCIAL. F: FABRICANTE.

